



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03295-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

01 JUL 2022

**VISTO;** el MEMORANDO N° 1239-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueban a) La Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", y, b) El Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos;

Que, los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, precisa que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la comisión de depuración y sinceramiento mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso, asimismo en el numeral 5.4 del artículo 5° de la citada Directiva, se precisó que la CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente;

Que, en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° de la norma arriba citada, se establece que en una Entidad Individual se conformará una Comisión Única, y, en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6° se indica que la CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;





## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03295-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, en el numeral 6.2. del artículo 6° de la Directiva antes señalada, respecto al Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento, se señaló las funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, las responsabilidades y obligaciones, así como el Plan de Depuración y Sinceramiento, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 1239-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., la Jefa del Área de Administración de la UGEL San Ignacio, dispone la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable de la UGEL San Ignacio, en tal sentido, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, Ley N° 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la UGEL San Ignacio, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren recursos públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la cual estará integrada por:

<b>PRESIDENTE</b>	:	Lic. Adm. MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
<b>INTEGRANTES</b>	:	C.P.C. ANGEL BURGOS RODRIGUEZ CONTADOR
	:	C.P.C. JOSE CALLE CRUZ RESPONSABLE DE ALMACEN
	:	C.P.C. WILLIAN PAICO CHOCAN RESPONSABLE DE PATRIMONIO

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la citada Comisión cumpla a cabalidad los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y



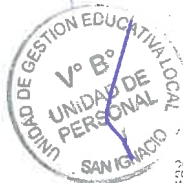


**Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03295 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.**

otras Formas Organizativas no Financieras que administren recursos públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



7806 UGEL-SI  
CUMIA GPO  
MSCN J CA  
PSMU OLA  
NRGCI LUPER  
Luis.Pto@ec  
si: 16112022



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

**Director  
UGEL San Ignacio**



